

• BOLETÍN INFORMATIVO • Marzo 2009**Reformas realizadas por la Ley N° 20.326 respecto a la Ley de Timbre y Estampillas.**

La Ley N° 20.326 publicada el día 29 de Enero pasado, reforma diversas leyes con el objeto de dar incentivos tributarios, de entregar un bono para las familias de menores ingresos y por último de establecer otras medidas que fomenten la inversión y el empleo, reformas que deben entenderse dentro del contexto de crisis económica que tanto nuestro país como el mundo atraviesa. Dentro de estas leyes reformadas se encuentra el Decreto Ley N° 3.475 sobre el Impuesto de Timbres y Estampillas, norma que ha sido reformada en virtud de la fuerte alza en los costos financieros que se ha producido como consecuencia de la mencionada crisis.

En términos generales, la Ley de Timbres y Estampillas grava las operaciones de crédito de dinero que se realizan a través de Títulos de Crédito de Dinero, tales como letras de cambio, pagarés y cheques, y todas las operaciones que se puedan realizar y que recaigan sobre esos títulos como por ejemplo la emisión, prórroga, endoso, protesto, etc. Además, en ciertos casos esta ley grava operaciones de crédito no documentadas, así como también otras fuentes de financiamiento.

LA LEY N° 20.326 BENEFICIA CON CIERTAS EXENCIONES TRIBUTARIAS A LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

1. Emisión de letras de cambio, pagarés, cheques y en general toda clase créditos.
2. Renovación o prórroga de los mencionados documentos, así como también ciertas operaciones de crédito de dinero provenientes del exterior a través de bancos o instituciones financieras reconocidas por el Banco Central de Chile.
3. La Documentación necesaria para realizar importación o internación de mercaderías del exterior a zonas francas cuando esta se haga de cualquier forma que implique un pago posterior a la fecha de aceptación del documento de destinación aduanera o internación en zona franca, y que por lo tanto, se realice a través de un crédito.

LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECE LA LEY N° 20.326 A ESTAS OPERACIONES IMPLICAN LA EXENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA TASA A LA QUE ESTÁN GRAVADAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. No pagarán suma alguna por los impuestos devengados durante el año 2009.

2. Luego, a contar del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2010, pagarán la mitad del impuesto mencionado.

3. Además, si ya se pagó este impuesto entre el 1 y el 29 de Enero de 2009 (fecha en la que la ley entró en vigencia), corresponde solicitar la devolución de los impuestos pagados por este concepto.

En término prácticos, en virtud de la reforma señalada, durante el año 2009 no serán gravadas las operaciones de crédito, cualquiera sea su naturaleza, y durante la primera mitad del año 2010 serán gravadas solo por la mitad de la tasa de impuesto normal. ■

Fondo para el Financiamiento de Estudios de Preinversión en Fases Avanzadas para Proyectos de Generación de Energía Eléctrica sobre la base de Fuentes Renovables, otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción.

El 27 de Enero 2009, se publicó en el Diario Oficial el Reglamento del Fondo para el Financiamiento de Estudios de Preinversión en Fases Avanzadas para Proyectos de Generación de Energía Eléctrica sobre la base de Fuentes Renovables, otorgado por la CORFO.

La dictación de dicho reglamento tiene como propósito otorgar subsidios destinados a apoyar la preinversión en éste tipo de proyectos a fin de contribuir al fortalecimiento de la matriz energética nacional y así aumentar su diversificación e independencia.

El fondo se aplicará en todo el territorio de la República y sus potenciales beneficiarios serán las empresas privadas y las corporaciones o fundaciones de derecho privado, nacionales o extranjeras.

Algunos de los estudios que se cofinanciarán, serán los estudios de ingeniería básica, los estudios de ingeniería específicos, los estudios de evaluación de impacto ambiental y los estudios de conexión eléctrica, entre otros.

• **BOLETÍN INFORMATIVO** • Marzo 2009

Para poder postular se deberá presentar una solicitud diseñada por CORFO más una serie de antecedentes técnicos y legales establecidos en el reglamento.

Serán elegibles aquellos proyectos cuyo monto de inversión estimada supere los US\$400.000, pudiendo una empresa postular más de una vez en la medida de que postule por proyectos diferentes, esto es, cuando los proyectos correspondan a medios de generación de energía eléctrica distintos.

El monto del cofinanciamiento será de hasta el 50% del costo de los estudios de ingeniería en etapas avanzadas, con un tope máximo de un 5% del monto de la inversión estimada.

El monto máximo del subsidio a asignar por proyecto, será de US\$160.000. ■

Proyecto de ley para facilitar la obtención de concesiones geotérmicas en el país

Chile cuenta con un gran potencial geotérmico al estar ubicado en el cordón de fuego del Pacífico. Algunos expertos en la materia estiman que el potencial eléctrico de la geotermia en el país podría llegar a 16.000 MW, monto superior a toda la capacidad instalada actualmente.

Lo anterior junto al fuerte crecimiento de la demanda eléctrica y el tema ambiental, indican que la generación eléctrica en base a fuentes geotermiales deberá tener un rol significativo en el crecimiento del parque eléctrico a largo plazo.

A fin de incentivar la exploración y explotación de la energía geotérmica, con fecha 28 de Enero de 2009, la Comisión Nacional de Energía y el Ministerio de Minería ingresaron al

Congreso un proyecto de ley que modifica las concesiones de energía geotérmica.

La nueva legislación perfeccionará el actual marco jurídico con el objeto de: (i) reducir los espacios de especulación, (ii) incentivar la participación de empresas con compromiso real de inversión, (iii) acelerar los procesos de constitución de concesiones y (iv) incrementar el conocimiento geológico en el país.

Se pretende reducir en un 40% el tiempo que se necesita para obtener una concesión y reservar fondos a través de la agencia estatal de desarrollo Corfo para compartir los riesgos de exploración con las compañías que participen activamente en la búsqueda de potencial geotérmico.

El proyecto de ley garantizará que si se otorga una concesión, en ésta, se realicen las inversiones que se están planteando, ya que actualmente existen dudas respecto de la seriedad de las concesiones solicitadas puesto que muchas veces las solicitudes se hacen con un mero espíritu especulativo. Para éstos efectos, se incrementará el valor de la patente que deben pagar los concesionarios de explotación mientras no den inicio a su proyecto productivo, lo cual ayudará a que los concesionarios avancen rápidamente hacia las etapas productivas del desarrollo geotérmico.

Además el proyecto de ley permitirá que los bloques de exploración se definan de manera más flexible. Así, si una compañía obtiene una concesión y decide devolverla al Estado luego de haber realizado las obras iniciales de exploración, toda la información obtenida en el área pasará a manos del gobierno y estará disponible para otras empresas que estén interesadas.

Si requiere información adicional, por favor no dude en contactar al abogado de Bahamondez, Alvarez & Zegers Ltda. con quien trabaja, o con Felipe Bahamondez a fbahamondez@baz.cl o Matías Zegers a mzegers@baz.cl ■